ZAPALLAR
DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1023 / 2022.

ZAPALLAR, 29 ABR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Subvención Municipal es un programa anual instituido por la Municipalidad de Zapallar, que surge como un complemento a la Inversión Municipal para enfrentar de manera conjunta con la comunidad aquellas necesidades menores.

2. Lo que en la ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

3. Certificado de acuerdo N° 190, de fecha 29 de noviembre de 2021, Sesión Ordinaria N° 15/2021, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.

4. Decreto de Alcaldía N° 24, de fecha 15 de diciembre de 2021. Que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.

5. Certificado de acuerdo N° 124, de fecha 31 de marzo de 2022, Sesión Ordinaria N° 09/2022, que Aprueba la Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.

6. Las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE, ORDENANZA SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR AÑO 2022, según el siguiente detalle:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en general, que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2: Estos recursos se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, seguridad, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.

Artículo 3.- Las Organizaciones o Instituciones que soliciten u opten a alguno de estos aportes, sólo podrán destinar los recursos obtenidos para financiar los programas y proyectos presentados y aprobados por la Municipalidad, conforme a los objetivos específicos contemplados en los estatutos de la organización, no pudiendo destinarla a fines distintos.

Artículo 4.- Las Entidades solicitantes, deberán cumplir un rol en la comuna de Zapallar y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

Artículo 5.- Sólo se entregarán subvenciones a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.862, el cual estará a cargo de la Secretaría Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A SUBVENCIONES

Artículo 6.- Las organizaciones o instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su postulación de manera online en la plataforma www.segegob.cl o de manera presencial en la Oficina de Partes del Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, indicando los siguientes antecedentes de elegibilidad:

a. Datos de la Organización: razón social de la organización, domicilio, RUT, teléfonos de contacto de los miembros del Directorio, correos electrónicos.

b. Antecedentes del Representante legal de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y acreditación de la representación.

c. Área a la cual se destinará la subvención: asistencia social, educación, cultura, seguridad, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo u otra.

d. Programa o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socioeconómicas, número total de ellos, número aproximado de beneficiarios de la comuna, tipo y características de los gastos que se efectuaron.

e. Monto de la subvención solicitada, señalando los ítems de gasto, cantidad, precio unitario y total.

Artículo 7°.- Para determinar la entrega de subvenciones, se observará que las instituciones cumplan las siguientes condiciones.

a.- Los proyectos presentados deberán tener por objetivo al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.

b.- Que la entidad y el proyecto presentado cumpla realmente un Rol en la comuna y que su gestión constituya un beneficio a la comunidad de Zapallar, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y su nivel socioeconómico.

c.- El desarrollo de los proyectos y programas presentados y aprobados, deberán desarrollarse en coordinación con el cumplimiento de los fines y funciones de la municipalidad, principalmente para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los instrumentos de planificación, como el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Seguridad Pública, Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, Plan anual de salud comunal u otros.

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO

Artículo 8.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 9.- El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se contendrá la siguiente información:

- Nombre de la Institución beneficiaria

- Monto y objetivo de la subvención.
- Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- Forma de pago.
- Vigencia de la personalidad jurídica y su directiva.
- Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- Imputación del gasto.
- Certificado de inscripción en Registro de Personas Jurídicas receptora de fondos públicos.
- Acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 10.- La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:
- Nombre de la Institución.
- Decreto Alcaldicio que otorga los fondos.
- Finalidad del proyecto.
- Monto total aprobado.
- Monto total entregado a la fecha.
- Saldo por entregar.
- Rendición de cuenta y fecha de ella.
- Saldo por rendir.

TITULO IV

DE LOS CONVENIOS

Artículo 11.- Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

Artículo 12.- En el convenio suscrito con la Municipalidad la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios.

Artículo 13.- Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la secretaria Municipal.

TITULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Para lo anterior deberá observarse lo dispuesto en la Resolución Nº 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.

Artículo 15.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, para luego ser enviadas a la Dirección de Administración y Finanzas para su análisis y derivación a la Dirección de Control de la Municipalidad para, visación y aprobación si corresponde.

Artículo 16.- Los gastos que se hagan con cargo a los fondos entregados deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente a su entrega, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

Artículo 17.- Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente.

No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a las instituciones pendientes del año o años anteriores.

Artículo 18.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas en original que cumpla con las disposiciones tributarias vigentes. No se aceptarán boletas o facturas que presenten alteraciones o remarcaciones u otro tipo de documentos a los señalados

Artículo 19.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 20.- Las boletas que no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos o servicios contratados en la hoja de rendición correspondiente.

Artículo 21.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Se deja expresamente establecido que el giro del proveedor o la prestadora del servicio en la glosa de la Factura o Boleta de Honorario con el detalle de la compra o prestación de los servicios personales, deben guardar directa relación con el objeto de la subvención.

Articulo 22.- No se aceptarán boletas de honorarios de socios, miembros o integrantes de la misma organización.
Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

Artículo 23.- Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 24.- Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 25.- No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con cualquier medio de crédito.

Artículo 27.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

TITULO VI

DE LAS SUBVENCIONES CONCURSABLES

Artículo 28. Por medio de estos fondos, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de las organizaciones en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

La Unidad Técnica a cargo de la postulación de estos proyectos a Subvención, será la Unidad de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 29. Los objetivos generales de estos fondos se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a

a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos comunitarios.

b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de los vecinos, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes vecinales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus comunidades.

c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos vecinales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

Artículo 30. Las subvenciones concursables podrán estar compuestos por:

a) Aporte Municipal que establezcan las bases del concurso.

b) Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación, si correspondiere.

c) Aporte de la organización territorial, según lo establecido en las bases.

d) Otros aportes propios de la organización, según lo establecido en las bases.

e) Las postulaciones a estos proyectos pueden ser completadas con recursos provenientes de otros programas tales como el Plan de Obras, Fosis, Chile Deporte, Pavimentos Participativos y otros Programas impulsados por el Gobierno Regional. De lo anterior, deberá informarse en el proyecto presentado.

Las bases del concurso de cada uno de estos fondos, definirán la composición de los proyectos y las ponderaciones de los aportes que integren las iniciativas.

Artículo 31. El Municipio en las bases de postulación de estos fondos, elaboradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobadas por decreto alcaldicio, en el que se asignará anualmente los recursos disponibles, establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía

Artículo 32. Las bases de postulación a estos fondos, estarán disponibles para las organizaciones de Zapallar, en la plataforma www.segegob.cl y en formato papel en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a estos fondos, las organizaciones, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

Las organizaciones que postulen deberán contar con su Rol Único Tributario actualizado por el Sii.

Artículo 33. Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal, a las disposiciones de la presente Ordenanza y las bases de postulación para cada uno de los fondos.

Artículo 34. Las postulaciones que hagan las organizaciones legalmente constituidas deberán utilizar el formulario que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario y además se encuentra en la plataforma www.segegob.cl.

Artículo 35. Una vez recepcionados los proyectos en el Municipio conforme a lo establecido en esta Ordenanza y las bases de postulación, la Unidad Técnica evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

- El proyecto debe presentarse utilizando el formulario establecido para tales efectos.
- El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la institución.
- El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- El proyecto debe ceñirse a lo dispuesto en este reglamento y en las bases que regulen el concurso.
- El proyecto presentado, debe guardar relación entre las necesidades de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los proyectos a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

a) Difundir las bases de postulación y la presente Ordenanza entre las organizaciones de la Comuna por medio de su equipo territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.

b) Asesorar a las organizaciones que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos. e) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las organizaciones.

c) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de los proyectos.

d) En el caso que la naturaleza del proyecto lo requiera, la Unidad Técnica deberá solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales Se entenderán que se someten especialmente a este trámite los proyectos que digan relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de la DOM respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

Finalizada la fase de evaluación, la Dirección Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, elaborará un listado con todos los proyectos postulados, que cumplieron con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente.

Artículo 36. La comisión de evaluación determinada en las bases del concurso entregará al Alcalde una propuesta con las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 37. Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez subsanadas las observaciones y/o recomendaciones.

Artículo 38. Los proyectos aprobados serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando las etapas y plazos contenidos en la ficha de postulación y en el convenio suscrito entre la organización y la Municipalidad.

Artículo 39. La Municipalidad deberá designar una contraparte técnica que supervise los proyectos financiados.

En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

Artículo 40. La responsabilidad operativa del financiamiento recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción, control y rendición de los proyectos.

Artículo 41. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento y antes del otorgamiento del aporte, las organizaciones deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

ZAPALLAR
DIDECO

Artículo 42. Las organizaciones que no desarrollen los proyectos en los plazos comprometidos y/o que no rindieren debida cuenta de los proyectos ejecutados serán excluidos de poder postular a los llamados siguientes.

Artículo 43. Sobre los Formularios y Requisitos de postulación:

• Documento Nº1: Formulario Oficial de Postulación.
• Documento Nº2: Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica.
• Documento Nº 3: Certificado de Vigencia del Directorio de la organización.
• Documento Nº 4: Rol Único Tributario, otorgado por el Sii.
• Documento Nº 5: Fotocopia Cédula Identidad de los miembros de la Directiva de la Organización.
• Documento Nº 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto.
• Documento Nº7: Autorización de Uso del Inmueble, si se requiere.
• Documento Nº 8.- Fotocopia Cuenta bancaria de la organización.
• Documento Nº 9.- Presentar una cotización de la

IMPÚTESE a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-000-000, correspondiente a Organizaciones Comunitarias Dideco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

Alcalde

Gustavo Alessandri Bascuñan

C: Decretos / Acuerdos Concejo Municipal

DISTRIBUCION:
1.- D.A.F
2.- DIDECO
3.- Oficina de Transparencia.
4.- Archivo: secretaria Municipal.

SEC / POD / CTL / JUR / DIDECO / MLF /avp

G.R.M.
CONTROL

ZAPALLAR

ZAPALLAR

CERTIFICADO ACUERDO Nº 124 / 2022

SESIÓN ORDINARIA N° 09/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 09/2022 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 31 de marzo de 2022, bajo Acuerdo Nº 124, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar Año 2022, según texto que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 05 de abril de 2022.

SEC /pjfc.

ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

CERTIFICADO ACUERDO Nº 190 / 2021

SESIÓN ORDINARIA N° 15/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 15/2021 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 29 de noviembre de 2021, bajo Acuerdo Nº 190, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el **Presupuesto Municipal para el año 2022** y sus **anexos**, textos que se adjunta y forman parte del presente acuerdo:

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtitulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
5. Políticas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Pública.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de noviembre de 2021.

SEC /pifc.

ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 24 /2021

ZAPALLAR, 15 DIC. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Ley N°1.263 "Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado"; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

a) Articulo N°56 de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en mi condición de máxima autoridad, presentar, oportunamente y en forma fundada la aprobación del Presupuesto Municipal y sus anexos.
b) El Oficio N°348/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, que remite a Sres. Concejales la propuesta de Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos.
c) El Acuerdo de Concejo N°190/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, donde el Secretario Municipal certifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°15/2021, donde se aprueba por unanimidad la Propuesta de Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos.

DECRETO:

1º **APRUEBESE** el Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos, que forman parte del presente decreto, que incluye la Propuesta de Presupuesto de la Gestión Municipal, Depto. de Salud y Educación Municipal, que se detallan a continuación

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL M$
03				**TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BS. Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES**	**18.872.303**
03	**01**			**PATENTES Y TASAS POR DERECHOS**	**7.534.928**
03	**02**			**PERMISOS Y LICENCIAS**	**4.967.375**
03	**03**			**PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)**	**6.370.000**
05				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**112.652**
05	**01**			**DEL SECTOR PRIVADO**	
05	**03**			**DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	**112.652**
05	03	002		De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo	47.700
05	03	002	999	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	47.700
05	03	099		De Otras Entidades Publicas	64.952
08				**OTROS INGRESOS CORRIENTES**	**2.517.359**
08	**01**			**RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS**	**75.000**
08	**02**			**MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**	**494.500**
08	**03**			**PARTIC. FDO. COMUN MUNICIPAL, Art. 38 D.L. Nº 3.063, de 1979**	**1.900.000**
08	**04**			**FONDOS DE TERCEROS**	**7.000**
08	**99**			**OTROS**	**40.859**
12				**RECUPERACION DE PRESTAMOS**	**150.000**
12	**10**			**INGRESOS POR PERCIBIR**	**150.000**
13				**TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL**	**375.000**
13	**03**			**DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	**375.000**
13	03	002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	350.000
13	03	002	001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	250.000
13	03	002	002	Programa Mejoramiento de Barrios	100.000
13	03	005		Del Tesoro Público	25.000
13	03	005	001	Patentes Mineras Ley Nº 19.143	25.000
15				**SALDO INICIAL DE CAJA**	**750.000**
				TOTAL INGRESOS M$	**22.777.314**

Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASIG.	DENOMINACION	PRESUPUESTO TOTAL
21					**GASTOS EN PERSONAL**	**5.367.163**
21	01				PERSONAL DE PLANTA	3.781.871
21	02				PERSONAL A CONTRATA	440.000
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	413.000
21	04				OTROS GASTOS EN PERSONAL	732.292
22					**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**5.944.817**
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	38.000
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	41.915
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	110.000
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	426.209
22	05				SERVICIOS BASICOS	500.385
22	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	67.600
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSION	142.608
22	08				SERVICIOS GENERALES	3.700.100
22	09				ARRIENDOS	536.000
22	10				SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	132.000
22	11				SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	153.000
22	12				OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	97.000
24					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.737.964**
24	**01**				**AL SECTOR PRIVADO**	**2.217.632**
24	01	001			Fondos de Emergencia	30.000
24	01	004			Organizaciones Comunitarias	120.000
24	01	005			Otras Personas Jurídicas Privadas	1.359.982
24	01	007			Asistencia Social a Personas Naturales	666.000
24	01	008			Premios y Otros	41.650
24	**03**				**A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	**5.520.332**
24	03	002			A los Servicios de Salud	1.000
24	03	002	001		Multa Ley de Alcoholes	1.000
24	03	080			A las Asociaciones	29.000
24	03	080	001		A la Asociación Chilena de Municipalidades	11.000

24	03	080	002		A Otras Asociaciones	18.000
24	03	090			Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	3.060.859
24	03	090	001		Aporte Año Vigente	3.060.859
24	03	092			Al Fondo Común Municipal Multas	5.000
24	03	092	002		Art. 14 Nº6 Ley Nº19.695	5.000
24	03	099			A Otras Entidades Públicas	34.500
24	03	100			A Otras Municipalidades	80.000
24	03	101			A Servicios Incorporados a su Gestión	2.309.973
24	03	101	001		A Educación	859.973
24	03	101	002		A Salud	1.450.000
26					**OTROS GASTOS CORRIENTES**	**7.000**
26	**04**				**APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS**	**7.000**
26	04	001			Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	7.000
29					**ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**105.370**
29	**04**				**MOBILIARIO Y OTROS**	**35.400**
29	**05**				**MAQUINAS Y EQUIPOS**	**13.521**
29	**06**				**EQUIPOS INFORMATICOS**	**4.449**
29	**07**				**PROGRAMAS INFORMATICOS**	**39.000**
29	**99**				**OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**13.000**
31					**INICIATIVAS DE INVERSION**	**3.465.000**
31	**02**				**PROYECTOS**	**3.465.000**
31	02	002			Consultorías	100.000
31	02	004			Obras Civiles	3.365.000
34					**SERVICIO DE LA DEUDA**	**150.000**
34	**07**				**DEUDA FLOTANTE**	**150.000**
					TOTAL GASTOS M$	**22.777.314**

PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO M$
05					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.978.125
05	01				DEL SECTOR PRIVADO	
05	03				DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2.978.125
05	03	006			Del Servicio de Salud	1.528.125
05	03	006	001		Atención primaria Ley N°19.378, art 49	1.528.125
05	03	101			De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	1.450.000
07					INGRESOS DE OPERACIÓN	104.262
07	01				VENTA DE BIENES	79.243
07	02				VENTA DE SERVICIOS	25.019
08					OTROS INGRESOS CORRIENTES	225.063
08	01				RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LIC. MEDICAS	179.899
08	99				OTROS	45.164
15					SALDO INICIAL DE CAJA	200.000
					TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS M$	3.507.450

Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO M$
21					GASTOS EN PERSONAL	2.820.217
21	01				PERSONAL DE PLANTA	1.070.766

21	02				PERSONAL A CONTRATA	1.233.566
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	515.885
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	634.233
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.200
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	28.000
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26.000
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	333.015
22	05				SERVICIOS BASICOS	27.832
22	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	37.500
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.000
22	08				SERVICIOS GENERALES	15.000
22	09				ARRIENDOS	29.000
22	10				SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2.500
22	11				SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	111.686
22	12				OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18.500
25					INTEGROS AL FISCO	500
25	01				IMPUESTOS	500
26					OTROS GASTOS CORRIENTES	500
26	01				DEVOLUCIONES	500
29					ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42.000
29	04				MOBILIARIO Y OTROS	10.000
29	05				MAQUINAS Y EQUIPOS	16.000
29	06				EQUIPOS INFORMATICOS	10.000
29	99				OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.000
34					SERVICIO DE LA DEUDA	10.000
34	07				DEUDA FLOTANTE	10.000
35					SALDO FINAL DE CAJA	0
					TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS M$	3.507.450

PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO
05					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.569.552**
05	**03**				**DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	**4.569.552**
05	03	003			De La Subsecretaria de Educación	2.592.849
05	03	003	001		Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual	2.042.396
05	03	003	004		Subvención Escolar Preferencial, Ley N°20,248	550.453
05	03	004			De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	300.108
05	03	004	001		Convenios de Educación Pre Básica	300.108
05	03	009			De la Dirección de Educación Publica	816.622
05	03	009	001		Fondo de Apoyo a la Educación Publica	107.000
05	03	009	999		Otros	709.622
05	03	101			De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	859.973
08					**OTROS INGRESOS CORRIENTES**	**70.000**
08	**01**				**RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LIC. MEDICAS**	**70.000**
08	01	002			Recuperaciones Art. 12 Ley Nº 18.196 y Ley Nº19.117 Art. Único	70.000
15					**SALDO INICIAL DE CAJA**	**5.000**
					TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**4.644.552**

Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO
21					**GASTOS EN PERSONAL**	**3.828.252**
21	**01**				**PERSONAL DE PLANTA**	**1.409.507**

21	02				PERSONAL A CONTRATA	1.013.526
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	1.405.219
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	540.200
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	10.000
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	35.000
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	183.500
22	05				SERVICIOS BASICOS	118.700
22	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	50.000
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.000
22	08				SERVICIOS GENERALES	59.000
22	09				ARRIENDOS	11.000
22	10				SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	400
22	11				SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	29.100
22	12				OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.500
23					PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	100.000
23	01				PRESTACIONES PREVISIONALES	100.000
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.300
24	01				AL SECTOR PRIVADO	16.300
24	01	008			Premios Y Otros	16.300
26					OTROS GASTOS CORRIENTES	15.000
26	01				DEVOLUCIONES	15.000
29					ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139.800
29	04				MOBILIARIO Y OTROS	64.800
29	06				EQUIPOS INFORMATICOS	50.000
29	07				PROGRAMAS INFORMATICOS	25.000
34					SERVICIO DE LA DEUDA	5.000
34	07				DEUDA FLOTANTE	5.000
					TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS M$	4.644.552

ANEXOS PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtitulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.

5. Policitas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Publica.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

2° **EMITANSE** para aquellos anexos que lo ameriten, los correspondientes decretos de alcaldía.

3° **PUBLIQUESE** el presente decreto en el portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Valcarcel
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Dirección de Presupuesto y Licitaciones.
2. Oficina de Transparencia.
3. Secretaria Municipal

POD / CTL / PLA / buc

Y.J.P.

ZAPALLAR

ZAPALLAR

CERTIFICADO ACUERDO Nº 190 / 2021

SESIÓN ORDINARIA N° 15/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 15/2021 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 29 de noviembre de 2021, bajo Acuerdo Nº 190, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el **Presupuesto Municipal para el año 2022** y sus **anexos**, textos que se adjunta y forman parte del presente acuerdo:

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtitulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
5. Políticas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Pública.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de noviembre de 2021.

SEC / pifc.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
13 DIC 2021
REVISADO
HORA 20:25

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
622
10 DIC 2021.
RECIBIDO
DIRECCIÓN CONTROL
24

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
13 DIC 2021
DESPACHO
DIRECCIÓN CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDIA
14 DIC 2021
FOLIO ..... REG .....